

***Ley para Declarar Monumento Natural el Área del “Cerro de Las Cuevas”,
Bosque Interior en el Barrio Guayabal del Municipio de Juana Díaz***

Ley 129 de 21 de julio de 2000

Para declarar como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de Las Cuevas del Barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con extraordinarios recursos naturales que hasta el momento no se están protegiendo ni se les reconoce la importancia que éstos tienen. Uno de estos recursos es lo que se conoce como el Cerro de Las Cuevas, localizado en el Barrio Guayabal de Juana Díaz. Este lugar ofrece un ambiente agradable para contemplar la naturaleza y disfruta de los bellos recursos con que nuestra isla ha sido dotada.

Hasta el momento este lugar es frecuentado por personas con intereses genuinos en la protección del medio ambiente, pero también es frecuentado por otras personas cuyos intereses son ajenos a la protección que este lugar merece. En la actualidad no hay vigilancia ni control de las personas que llegan al lugar, el cual es uno muy accesible desde la carretera. Entendemos que es nuestra responsabilidad proteger nuestro medio ambiente y prolongar la existencia de nuestros recursos naturales para beneficio de la generación presente y de las futuras.

El Cerro de Las Cuevas es uno de los valiosos recursos con que cuenta el municipio de Juana Díaz, el cual tiene que ser protegido para beneficio de los residentes y del público que visita dicho lugar en busca de paz y esparcimiento. Es nuestra responsabilidad adoptar las medidas necesarias para la protección de éste tan importante recurso natural, a los fines de que el mismo pueda ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

El Mapa de Clasificación del Municipio de Juana Díaz y el Mapa de Clasificación del sector Cerro de Las Cuevas de Juana Díaz, fue aprobado por la Asamblea Municipal. En dicho Mapa el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales identificó el área del Cerro de Las Cuevas como una sensitiva y recomendó su clasificación como suelo rústico especialmente protegido y su clasificación como Bosque Interior. Estas clasificaciones tienen la intención de proteger el área en caso de posibles desarrollos y promover la reforestación de la misma.

Este proyecto tiene como finalidad declarar como Monumento Natural el área territorial donde se encuentra localizado el Cerro de Las Cuevas, del Barrio Guayabal de Juana Díaz. De esta forma garantizamos la conservación de este bello recurso natural.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [12 L.P.R.A. § 5025 Inciso (a)]

Se declara como Monumento Natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de Las Cuevas del Barrio Guayabal de Juana Díaz, Puerto Rico. Se define Monumento Natural como un espacio natural constituido por formaciones de natural singularidad o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, o formaciones geológicas y demás elementos de la geología que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos paisajísticos.

Artículo 2. — [12 L.P.R.A. § 5025 Inciso (b)]

La Junta de Planificación iniciará de inmediato los trámites para zonificar los terrenos en el Cerro las Cuevas como Bosque Interior. El Municipio de Juana Díaz deberá zonificar el sector Las Cuevas como suelo rústico especialmente protegido en el Mapa de Clasificación de Suelos del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Juana Díaz.

Artículo 3. — [12 L.P.R.A. § 5025 Inciso (c)]

La Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales rendirán a la Asamblea Legislativa un informe sobre los trámites y procedimientos que han realizado para lograr los propósitos de esta medida, con sus conclusiones y recomendaciones en un período de tiempo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—RESERVAS NATURALES.